

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. SERGIO ARREDONDO LOPEZ
APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE
INMUEBLES DONOSTIA, S.A. DE C.V.
CALLE FRANCISCO SERRANO, # 2318,
DESPACHO 206, COLONIA CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA.
TELEFONO: (01 669) 9 81 48 66 Y 9 81 48 67.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **Lic. Sergio Arredondo López** en su carácter de Apoderado y representante legal de la empresa **Inmuebles Donostia, S.A de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "**Introducción de línea para la Conducción de Agua**", con pretendida ubicación por carretera El Walamo – Los Pozos, sobre su margen poniente, en el Km. 9 + 100, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 1 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,

Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Introducción de línea para la Conducción de Agua"**, promovido por la empresa **Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **04 de Octubre de 2016**, la **Promovente** ingresó el **día 05 del mismo mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n, de fecha **10 de Octubre de 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 5 del periódico El Sol de Mazatlán, de fecha **07 de Octubre de 2016** el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2016-0002783**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/1008/16.-2093**, de fecha **23 de Noviembre de 2016**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/1009/16.-2069** de fecha **23 de Noviembre de 2016**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/1028/16.-1980** de fecha **08 de Noviembre de 2016**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**. A la fecha no ha dado respuesta.
- VI. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/1171/16.-0003** de fecha de **16 de Diciembre de 2016**, solicitó a la **Promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el 16 de Enero de 2017, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 17 Enero de 2017 y se vencía el 11 de Abril de 2017.
- VII. Que mediante escrito **S/N** de fecha de **02 de Febrero de 2017** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 03 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **Resultando VI**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2017-0000353**, y



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 2 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa,
México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, IX y X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso A) fracción IV, inciso Q) primer párrafo y R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II** y **III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, sin embargo dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.
4. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no recibió solicitudes de Consulta Pública de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 40 del REÍA, por lo que tampoco se conoce de observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referente al proyecto.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **Promoviente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, que de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente**, el **proyecto** pretende ubicarse por carretera El Walamo – Los Pozos, sobre su margen poniente, en el Km. 9 + 100, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ANTECEDENTES

El presente proyecto consiste en la introducción de una línea conductora de agua para servicio y abastecimiento del Desarrollo Turístico Caimaneros, Marina-Golf-Playa, El Rosario, Sinaloa, la cual cuenta



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 3 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

con autorización en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0405/12.- de fecha 23 de Agosto de 2012.**
INVERSIÓN REQUERIDA.

La inversión o costo total de la obra es de 10'000'000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El sitio seleccionado, es decir, el área en donde se realizará la colocación de la línea conductora de agua, corresponde al derecho de vía de la carretera estatal El Walamo- Los Pozos; la superficie que ocupará es de 6.727 Km conformados por el uso de 1 metro de ancho del terreno. Esta superficie como se indica es propiedad estatal y para utilizarla se obtuvo un permiso especial de parte de la Secretaría de Comunicaciones y obras públicas de Gobierno del Estado No. **SDUOP-SS-261-2016 de fecha 08 de Julio de 2016.**

Se trata de un proyecto lineal que tiene una longitud de 6,727 metros. El ancho de las excavaciones será de 1.0 metro y la cepa tendrá una profundidad promedio de 2.0 m. éste ocupará una superficie de 6,727 m².

El área del proyecto se ubica en dos municipios. Los primeros 5.723 Km. considerados a partir de la localidad de El Walamo, pertenecen al Municipio de Mazatlán, correspondiendo el tramo restante al Municipio de El Rosario.

La línea conductora de agua, se colocará paralela a la Carretera El Walamo - Los Pozos, sobre su margen poniente. Por su cercanía al proyecto, son El Walamo y Francisco Villa, las localidades de referencia, ubicándose los pozos de extracción 1800 m al SW de la primera de ellas.

Actualmente se cuenta con la concesión de 2 pozos profundos, con una capacidad de extracción conjunta de **70 l/s** para abastecer las necesidades de agua, recurso esencial para el proyecto, lo cual se posibilita en virtud de obtener los derechos de explotación de aguas del subsuelo de pozos localizados cerca de El Walamo, Mazatlán, Sinaloa, según título de concesión N0. 035IN117339/11EMGROS otorgadas al promovente por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con fecha 04 de noviembre de 2005. Esta concesión ampara la operación de dos pozos de extracción, denominados Donostia 1 y Donostia 2, el primero con gasto de 30 l/seg y el segundo con gasto de 40 l/seg; la suma de estos gastos es 70 l/seg. Para su operación se han instalado dos bombas, en predios cuya propiedad se acredita en la escritura pública que se anexa, con una línea de conducción de diámetro de 12" a 16". Las coordenadas geográficas de los pozos son las siguientes:

- 1.- Pozo 1: Latitud 23° 07' 09.4"; Longitud 106° 15' 41.9".
- 2.- Pozo 2: Latitud 23° 07' 19.4"; Longitud 106° 15' 38.8".

El gasto de agua de la línea de conducción será de 68 l/seg. Los materiales para construir la línea serán tuberías de PVC de 12" de diámetro interior, y cubrirá la distancia desde los 000.00 hasta los 0+334.00 metros, el resto de la línea, desde los 00+334.00 hasta los 6+727.70 metros se utilizará tubería de PVC de 16" de diámetro.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 4 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La energía eléctrica para la operación de los pozos de extracción, se tomará de la línea local de transmisión de 13,000 Volts operada por la Comisión Federal de Electricidad. Se instaló una subestación de 150 KVA trifásico, para abastecer de energía a los motores de 60Hp a 440 Volts de tensión, de cada uno de los pozos de extracción.

Las especificaciones de diseño y construcción están dadas en la siguiente descripción, puntual de cada uno de los pasos de la obra:

Línea de conducción.

Tercerías e instalaciones de tubería, válvulas y piezas especiales.

Excavación de zanja a máquina en material común.

Se entenderá por "excavación de zanjas" la que se realice según el proyecto y/o órdenes del Ingeniero para alojar la tubería, incluyendo las operaciones necesarias para macizar o limpiar la plantilla y taludes de las mismas, la remoción del material producto de las excavaciones, su colocación a uno o a ambos lados de la zanja disponiéndolo de tal forma que no interfiera con el desarrollo normal de los trabajos y la conservación de dichas excavaciones por el tiempo que se requiera para la instalación satisfactoria de la tubería. Incluye igualmente las operaciones que deberá efectuar el contratista para aflojar el material manualmente o con equipo mecánico previamente a su excavación cuando se requiera.

El producto de la excavación se depositará a uno o a ambos lados de la zanja, dejando libre en el lado que fije el Ingeniero un pasillo de 60 (sesenta) cm entre el límite de la zanja y el pie del talud del bordo formado por dicho material. El contratista deberá conservar este pasillo libre de obstáculos.

Las excavaciones deberán ser afinadas en tal forma que cualquier punto de las paredes de las mismas no diste en ningún caso más de 5 (cinco) cm de la sección de proyecto, cuidándose que esta desviación no se repita en forma sistemática. El fondo de la excavación deberá ser afinado minuciosamente a fin de que la tubería que posteriormente se instale en la misma quede a la profundidad señalada y con la pendiente de proyecto.

Las dimensiones de las excavaciones que formarán las zanjas variarán en función del diámetro de la tubería que será alojada en ellas.

Cuando así se requiera, se construirá una plantilla apisonada de 10 cm de espesor mínimo, hecha con material adecuado para dejar una superficie nivelada para una correcta colocación de la tubería.

Relleno en zanjas compactado para apostillado de tuberías; con material producto de excavación.

Relleno en zanjas a volteo, con material producto de excavación.

Por relleno de excavaciones de zanjas se entenderá el conjunto de operaciones que deberá ejecutar el contratista para rellenar hasta el nivel original del terreno natural o hasta los niveles señalados por el proyecto y/o las órdenes del Ingeniero, las excavaciones que hayan realizado para alojar las tuberías de redes de agua potable, así como las correspondientes a estructuras auxiliares y a trabajos de jardinería.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la generalidad son válidas las especificaciones para la tubería de asbesto-cemento; con las modalidades que son función de las características de estas tuberías.

Instalación del tubo liso de fierro de 16" (400mm) de 0.25" espesor.

El tipo de alineador que se utilice, según el caso, deberá tener potencia suficiente para volver el extremo del tubo a su forma circular en caso de que esté ovalado y si el diámetro del tubo que se está alineando tiene diferencia pequeña con el diámetro del tubo con el cual se va a unir, se repartirá la diferencia en toda la circunferencia del tubo y en ningún caso se permitirá que el escalón así formado sea mayor que 1/16".

El alineamiento del tubo será hecho en tal forma que no sea visible ninguna desviación angular entre dos tubos consecutivos. La separación entre las partes planas (topes) de los biseles en la unión de los dos tubos, deberá ser aproximadamente de 1/16", de tal manera que se asegure una completa penetración de la soldadura, sin quemadura.

Los extremos de la tubería y accesorios que van a ser soldados deben estar biselados.

Soldadura eléctrica.

Las máquinas de soldar serán del tipo de corriente directa, con una capacidad mínima de 300 Amperes en el sistema manual y de 350 Amperes en el semiautomático o automático.

La instalación de tubería de acero se cuantificará por metro lineal.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS:

La preparación del sitio es sumamente sencilla, consistiendo básicamente en el trazado y marcado de la línea de excavaciones para la colocación de la tubería. En este caso no se requerirá de ningún trabajo que implique limpieza ni destrucción de vegetación.

Excavaciones, Compactaciones y/o Nivelaciones.

Se realizará una excavación en línea paralela a la carretera Walamo-Los Pozos, con dimensiones de un metro de ancho y profundidad variable, atendiendo la topografía natural del terreno y las indicaciones establecidas en el proyecto ejecutivo.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Se construirá un pequeño almacén en el predio donde están construidos los pozos. Dicho almacén tendrá un área de 80 m² a base de lámina negra de cartón y madera. Su única finalidad será la de proteger ocasionalmente cemento, cal y herramientas y albergar al vigilante de equipos de trabajo.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"

Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 6 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

La construcción de esta obra consiste en la colocación de tubería conductora de agua a lo largo de 6727 metros lineales, para lo cual es necesario excavar una zanja de igual longitud y un ancho de 1 metro. La excavación se realizará a máquina utilizando una excavadora, debiendo avanzarse en el tendido por tramos cortos, esto implica que diariamente lo que se instale quedará compactado y en condiciones de terminado, permitiéndose solo el avance de la zanja 2 metros con respecto a la tubería colocada. De esta manera el avance del tendido o colocación de tuberías será lenta, pues simultáneamente se excavará, preparará el lecho para recibir la tubería, se colocará y unirán los tramos y se rellenará y compactará.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La operación de esta obra es sumamente sencilla, consistiendo fundamentalmente en el suministro de agua por los pozos profundos Donostia 1 y Donostia 2, y su conducción por tubería hasta el área del proyecto.

Por las características constructivas y los materiales empleados en las tuberías, el mantenimiento será relativamente simple, llevándose a cabo las siguientes actividades:

OPERACIÓN:

- Suministro de agua al desarrollo turístico Caimaneros, Marina-Golf-Playa, El Rosario, Sinaloa. las 24 horas del día.
- Garantizar la operación de las dos bombas de extracción y suministro de agua.
- Revisión mensual de válvulas de descarga y alivio de presión.
- Revisión permanente de la tubería en todo su recorrido, previniendo derrames y desperdicio de agua.
- Limpieza del área colindante a los pozos, para evitar la presencia de agentes bióticos y abióticos nocivos, que pudieran ser contaminantes del agua.
- Vigilar que la línea no sufra daños en su recorrido, sean estos intencionales o no y en su caso realizar las reparaciones correspondientes.

MANTENIMIENTO:

- Cambio de tramos de tubería que sufran daño o presenten deterioro.
- Cambio de válvulas de control y reguladoras de presión, por falla, deterioro o en su caso término de su vida útil.
- Mantenimiento de bombas de extracción y suministro.
- Mantenimiento y conservación del sistema eléctrico.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

En el caso poco probable de abandono del sitio, de acuerdo con lo estipulado en la autorización otorgada por Gobierno del Estado de Sinaloa, la tubería será retirada, las zanjas rellenadas y compactadas regresando las características originales al suelo en el derecho de vía.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 7 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las tuberías en buenas condiciones podrán ser reutilizadas, ya sea en una línea alternativa que se construya por la empresa promovente o en otras obras y reparaciones. En el caso de aquellos tramos dañados que no se puedan reutilizar, estos se dispondrán en centro de acopio autorizado para el manejo o reciclamiento de PVC.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Etapa de preparación del sitio.

Se generarán en esta etapa solamente residuos domésticos, propios de consumo humano, como son vidrio, papel, desechos orgánicos (desperdicios de alimentos) y líquidos, particularmente los que resultan de los servicios sanitarios portátiles.

Los residuos sólidos se estiman en una cantidad total de 120 Kg. Serán recolectados en cestos de basura con tapa y dispuestos en el tiradero municipal por la empresa contratista.

Los producidos por el uso de servicios sanitarios, cuyo volumen se estima en aproximadamente 1.2 m³ para el periodo de 15 días que dura la etapa, su disposición será hecha por la empresa suministradora del servicio, debiendo depositarlos en la red de drenaje municipal.

Etapa de construcción.

En esta etapa se producirán los siguientes residuos sólidos:

- Cartón, producto de los sacos de cemento y cal en una cantidad de aproximadamente 100 Kg., los cuales serán recogidos por la empresa constructora y entregados a empresa recicladora en la Ciudad de Mazatlán.
- Residuos domésticos en cantidad aproximada a los 162 Kg. mensuales. estos se almacenarán temporalmente en tambores con tapa, por periodos de 3 a 5 días como máximo y finalmente se depositarán en los sitios autorizados para este propósito por el municipio.
- Grava, arena, pedacería de concreto, son residuos que se espera sean producidos en volumen máximo de 2 m³. Estos residuos se depositarán en rellenos autorizados o sitios de tiro dispuestos por el municipio.

Residuos líquidos, etapa de construcción.

- Sanitarios. Estos residuos cuyo volumen se estima en 1.5 m³ mensuales, se manejarán en sanitarios portátiles los cuales se proporcionarán por una empresa de servicios, quien se responsabilizará de la disposición final descargando los residuos en la red de drenaje municipal.
- Producto del cambio de aceite al motor de la excavadora, la compactadora y perforadora, se generarán 200 litros de aceites gastados. Estos se manejaran en sitio, en barricas de 200 L. y de ahí, se recogerán por empresa autorizada para su disposición final.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"

Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 8 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Generación y emisión de sustancias a la atmósfera.

En la etapa de preparación del terreno y construcción, se generarán emisiones por parte de la maquinaria que se empleará para este proyecto. Las emisiones que se derivaran por parte de la maquinaria, serán compuestos como: monóxidos de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (Nox), óxidos de azufre (Sox) y óxidos de plomo (PbO). Las emisiones a la atmósfera de se van a generar durante el día, estas son mínimas, ya que la maquinaria se encuentra en perfecto estado.

Las fuentes generadoras de emisiones serán la maquinaria y equipo que se empleará en la preparación del sitio y construcción, como son la excavadora, aplanadora, unidades de acarreo, motor de la perforadora de pozos y unidades de transporte de personal.

La prevención y control de las emisiones depende de la aplicación de un correcto plan de mantenimiento, donde se afine plenamente el motor y se utilicen combustibles de alta calidad. Otro aspecto que debe considerarse es mantener encendidos los motores únicamente el tiempo necesario, evitando su operación sin necesidad.

UBICACIÓN DEL PROYECTO EN COORDENADAS UTM DATUM WGS84:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLIGONO DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				X	Y
				1	370,893.60	2,557,580.81
1	2	S 28°59'37.60" E	57.85	2	370,921.64	2,557,530.21
2	3	S 16°00'22.40" W	310.02	3	370,836.16	2,557,232.21
3	4	S 08°40'22.26" E	434.62	4	370,901.69	2,556,802.56
4	5	S 10°40'20.20" E	2097.88	5	371,290.20	2,554,740.96
5	6	S 20°40'20.20" E	71.12	6	371,315.31	2,554,674.42
6	7	S 43°55'29.87" E	71.12	7	371,364.65	2,554,623.20
7	8	S 53°55'29.87" E	110.21	8	371,453.72	2,554,558.31
8	9	S 41°55'29.87" E	74.82	9	371,503.71	2,554,502.64
9	27	S 18°11'53.54" E	74.82	27	371,527.07	2,554,431.57
27	28	S 06°11'53.54" E	382.86	28	371,568.41	2,554,050.94
28	29	S 28°14'22.63" E	20.95	29	371,578.33	2,554,032.48
29	30	S 06°14'22.94" E	25.49	30	371,581.10	2,554,007.14
30	31	S 15°45'37.37" W	21.08	31	371,575.37	2,553,986.85



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 9 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

31	32	S 06°11'53.54" E	251.56	32	371,602.53	2,553,736.77
32	33	S 03°48'06.46" W	43.81	33	371,599.63	2,553,693.05
33	34	S 15°14'07.05" W	43.81	34	371,588.11	2,553,650.77
34	47	S 25°14'07.05" W	648.84	47	371,311.49	2,553,063.85
47	48	S 03°14'07.05" W	50.24	48	371,308.65	2,553,013.69
48	49	S 18°45'52.95" E	61.15	49	371,328.32	2,552,955.79
49	56	S 48°54'23.96" E	1857.85	56	372,728.47	2,551,734.65
56	57	S 41°05'36.04" W	18.42	57	372,716.36	2,551,720.76
57	58	N 48°54'23.96" W	1.00	58	372,715.61	2,551,721.42
58	59	N 41°05'36.04" E	17.42	59	372,727.06	2,551,734.55
59	52	N 48°54'23.96" W	1857.12	52	371,327.46	2,552,955.21
52	53	N 18°45'52.95" W	61.61	53	371,307.64	2,553,013.55
53	54	N 03°14'07.05" E	50.63	54	371,310.50	2,553,064.10
54	37	N 25°14'07.05" E	648.95	37	371,587.17	2,553,651.12
37	38	N 15°14'07.05" E	43.63	38	371,598.64	2,553,693.21
38	39	N 03°48'06.46" E	43.63	39	371,601.53	2,553,736.75
39	40	N 06°11'53.54" W	251.66	40	371,574.36	2,553,986.94
40	41	N 15°45'37.37" E	21.08	41	371,580.08	2,554,007.22
41	42	N 06°14'22.94" W	25.11	42	371,577.35	2,554,032.18
42	43	N 28°14'22.63" W	20.95	43	371,567.44	2,554,050.64
43	44	N 06°11'53.54" W	382.95	44	371,526.09	2,554,431.36
44	12	N 18°11'53.54" W	74.50	12	371,502.82	2,554,502.13
12	13	N 41°55'29.87" W	74.50	13	371,453.05	2,554,557.56
13	14	N 53°55'29.87" W	110.19	14	371,363.99	2,554,622.44
14	15	N 43°55'29.87" W	71.41	15	371,314.45	2,554,673.88
15	16	N 20°40'20.20" W	71.41	16	371,289.24	2,554,740.69
16	17	N 10°40'20.33" W	0.04	17	371,289.23	2,554,740.74
17	18	N 10°40'20.20" W	2097.94	18	370,900.71	2,556,802.39
18	19	N 08°40'22.26" W	434.86	19	370,835.13	2,557,232.27
19	20	N 16°00'22.40" E	309.82	20	370,920.57	2,557,530.09
20	21	N 28°59'37.6" W	57.44	21	370,892.73	2,557,580.33
21	1	N 61°00'22.40" E	1.00	1	370,893.60	2,557,580.81



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 10 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacan, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signature and initials.



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUPERFICIE= 6,727.70 M2

CUADROS DE CONSTRUCCION (POLIGONO 1 Y 3) PARA EL TRAMO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE MAZATLAN.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLIGONO 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				X	Y
				1	370,893.60	2,557,580.81
1	2	S 28°59'37.60" E	57.85	2	370,921.64	2,557,530.21
2	3	S 16°00'22.40" W	310.02	3	370,836.16	2,557,232.21
3	4	S 08°40'22.26" E	434.62	4	370,901.69	2,556,802.56
4	5	S 10°40'20.20" E	2097.88	5	371,290.20	2,554,740.96
5	6	S 20°40'20.20" E	71.12	6	371,315.31	2,554,674.42
6	7	S 43°55'29.87" E	71.12	7	371,364.65	2,554,623.20
7	8	S 53°55'29.87" E	110.21	8	371,453.72	2,554,558.31
8	9	S 41°55'29.87" E	74.82	9	371,503.71	2,554,502.64
9	10	S 18°11'53.54" E	58.27	10	371,521.91	2,554,447.29
10	11	S 45°51'54.62" W	1.11	11	371,521.11	2,554,446.51
11	12	N 18°11'53.54" W	58.54	12	371,502.82	2,554,502.13
12	13	N 41°55'29.87" W	74.50	13	371,453.05	2,554,557.56
13	14	N 53°55'29.87" W	110.19	14	371,363.99	2,554,622.44
14	15	N 43°55'29.87" W	71.41	15	371,314.45	2,554,673.88
15	16	N 20°40'20.20" W	71.41	16	371,289.24	2,554,740.69
16	17	N 10°40'20.33" W	0.04	17	371,289.23	2,554,740.74
17	18	N 10°40'20.20" W	2097.94	18	370,900.71	2,556,802.39
18	19	N 08°40'22.26" W	434.86	19	370,835.13	2,557,232.27
19	20	N 16°00'22.40" E	309.82	20	370,920.57	2,557,530.09
20	21	N 28°59'37.6" W	57.44	21	370,892.73	2,557,580.33
21	1	N 61°00'22.40" E	1.00	1	370,893.60	2,557,580.81

SUPERFICIE= 3,286.03 M2



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 11 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLIGONO 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				X	Y
				36	371,525.42	2,553,520.10
36	35	S 47°44'55.07" E	1.05	35	371,526.19	2,553,519.40
35	47	S 25°14'07.05" W	503.61	47	371,311.49	2,553,063.85
47	48	S 03°14'07.05" W	50.24	48	371,308.65	2,553,013.69
48	49	S 18°45'52.95" E	61.15	49	371,328.32	2,552,955.79
49	50	S 48°54'23.96" E	658.36	50	371,824.49	2,552,523.06
50	51	S 38°03'42.61" W	1.00	51	371,823.87	2,552,522.27
51	52	N 48°54'23.96" W	658.68	52	371,327.46	2,552,955.21
52	53	N 18°45'52.95" W	61.61	53	371,307.64	2,553,013.55
53	54	N 03°14'07.05" E	50.63	54	371,310.50	2,553,064.10
54	36	N 25°14'07.05" E	504.11	36	371,525.42	2,553,520.10
SUPERFICIE= 1,274.19 M2						

CUADROS DE CONSTRUCCION (POLIGONO 2 Y 4) PARA EL TRAMO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLIGONO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				X	Y
				10	371,521.91	2,554,447.29
10	27	S 18°11'53.54" E	16.55	27	371,527.07	2,554,431.57
27	28	S 06°11'53.54" E	382.86	28	371,568.41	2,554,050.94
28	29	S 28°14'22.63" E	20.95	29	371,578.33	2,554,032.48
29	30	S 06°14'22.94" E	25.49	30	371,581.10	2,554,007.14
30	31	S 15°45'37.37" W	21.08	31	371,575.37	2,553,986.85
31	32	S 06°11'53.54" E	251.56	32	371,602.53	2,553,736.77
32	33	S 03°48'06.46" W	43.81	33	371,599.63	2,553,693.05
33	34	S 15°14'07.05" W	43.81	34	371,588.11	2,553,650.77



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 12 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures and initials]



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

34	35	S 25°14'07.05" W	145.24	35	371,526.19	2,553,519.40
35	36	N 47°44'55.07" W	1.05	36	371,525.42	2,553,520.10
36	37	N 25°14'07.05" E	144.85	37	371,587.17	2,553,651.12
37	38	N 15°14'07.05" E	43.63	38	371,598.64	2,553,693.21
38	39	N 03°48'06.46" E	43.63	39	371,601.53	2,553,736.75
39	40	N 06°11'53.54" W	251.66	40	371,574.36	2,553,986.94
40	41	N 15°45'37.37" E	21.08	41	371,580.08	2,554,007.22
41	42	N 06°14'22.94" W	25.11	42	371,577.35	2,554,032.18
42	43	N 28°14'22.63" W	20.95	43	371,567.44	2,554,050.64
43	44	N 06°11'53.54" W	382.95	44	371,526.09	2,554,431.36
44	11	N 18°11'53.54" W	15.96	11	371,521.11	2,554,446.51
11	10	N 45°51'54.62" E	1.11	10	371,521.91	2,554,447.29
SUPERFICIE= 950.59 M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO		COORDENADAS		
EST.	PV					
				50	371,824.49	2,552,523.06
50	56	S 48°54'23.96" E	1,199.49	56	372,728.47	2,551,734.65
56	57	S 41°05'36.04" W	18.42	57	372,716.36	2,551,720.76
57	58	N 48°54'23.96" W	1.00	58	372,715.61	2,551,721.42
58	59	N 41°05'36.04" E	17.42	59	372,727.06	2,551,734.55
59	51	N 48°54'23.96" W	1,198.44	51	371,823.87	2,552,522.27
51	50	N 38°03'42.61" E	1.00	50	371,824.49	2,552,523.06
SUPERFICIE=1216.89 M2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO		COORDENADAS		
EST.	PV					
				60	370,917.22	2,557,561.87
60	61	S 73°59'37.60" E	8.00	61	370,924.91	2,557,559.66
61	62	S 16°00'22.40" W	10.00	62	370,922.15	2,557,550.05
62	63	N 73°59'37.60" W	8.00	63	370,914.46	2,557,552.26



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 13 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

63	60	N 16°00'22.40" E	10.00	60	370,917.22	2,557,561.87
SUPERFICIE = 30,360.2						

La ubicación del **proyecto** se señala en las página 1 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 3 a la 34 del Capítulo II de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad B Particular.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, la **promovente** debe incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica por carretera El Walamo – Los Pozos, sobre su margen poniente, en el Km. 9 + 100, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual es considerado un ecosistema costero y que el proyecto consiste en la introducción de una línea conductora de agua para servicio, abastecimiento, del Desarrollo Turístico Caimaneros, Marina-Golf-Playa, El Rosario, Sinaloa, y por lo tanto le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- Los artículos 28, fracciones I, IX y X, 30, de la LGEEPA, así como el Artículo 5, incisos A) fracción IV, Q) primer párrafo y R) fracciones I y II, del REIA.
- Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se encuentra dentro del **Sitio Ramsar "Laguna Huizache – Caimanero"** y de la **AICA 69 de la Huizache - Caimanero**.
- Que el área del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por la unidad # 33 **Llanura Costera de Mazatlán del Ordenamiento Ecológico del Territorio** y en el **Ordenamiento Ecológico Territorial de la Zona Costera del Municipio de Rosario, Sinaloa**.
- Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 14 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signatures and initials.

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de Estudio:

El área del proyecto se ubica en dos municipios. Los primeros 5.723 Km. considerados a partir de la localidad de El Walamo, pertenecen al Municipio de Mazatlán, correspondiendo el tramo restante al Municipio de El Rosario.

El sitio del proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 03, por lo que el proyecto es compatible con la construcción de infraestructura turística, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) de la Zona Costera del Municipio de Rosario, Sinaloa.

El sistema ambiental del área de influencia del proyecto "Introducción de línea conductora de agua, de uso urbano", se ubica dentro de la Región Hidrológica no. 11, Cuenca C (Río Baluarte), Subcuenca g (Caimanera).

El área específica de influencia del proyecto, se ubica en la porción noroeste de la subcuenca g, corre paralelo a la carretera local El Walamo-Los Pozos, y se establecen en el derecho de vía de ésta rúa, por lo que no afecta derechos de propiedad, ni tampoco intercede con el uso actual del suelo.

Por el costado oriente del proyecto y en una distancia de 2.2Km se colinda con terrenos de marisma, pertenecientes al sistema lagunar Huizache-Caimanero, específicamente de la laguna El Huizache, cuya superficie de embalse se estima en 6,000 has. Por el lado poniente del proyecto la colindancia corresponde a algunas superficies agrícolas, y áreas de selva baja caducifolia, que limitan con el océano pacífico, a una distancia no mayor de 800m, representando una superficie aproximada de 300 has.

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales de (Mazatlán 13-1 escala 1:250,000) elaborada por la SPP por estudios realizados en el país, para el Sistema Hidrológico Nacional, el predio se ubica dentro de la Región Hidrológica no. 11, Cuenca C (Río Baluarte), Subcuenca g (Caimanera).

VEGETACIÓN TERRESTRE

En el área del proyecto de la línea de conducción de agua, del Km 00 al Km 4.5 se encuentran terrenos agrícolas colindantes a la vía de comunicación, donde se siembran: maíz, frijol, chile y hortalizas; y del Km 4.5 al Km 6.727 la vegetación colindante corresponde a áreas de cultivo, así como Selva Baja Caducifolia.

Tipos de vegetación en el área colindante de los terrenos del proyecto.

En el área colindante de los terrenos del proyecto se realizaron estudios de vegetación y fauna, y se obtuvieron los siguientes datos:



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 15 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Se denomina PALMAR a un grupo de comunidades vegetales similares entre sí, debido a la predominancia de especies pertenecientes a la familia Palmae. Estas plantas representan una forma biológica tan peculiar, que cuando son abundantes prestan a la vegetación un aspecto singular, por lo que gracias a este carácter los palmares ameritan su reconocimiento como categoría sinecológica aparte.

Aunque algunos representantes de la familia Palmae pueden vivir en bosques de *Pinus* y *Quercus* y aun en matorrales xerófilos, los verdaderos palmares prosperan en su mayoría en zonas de climas más bien caliente y húmedo y semihúmedo. Existen en México tanto en la vertiente pacífica, como en la del golfo y también los hay del lado del 16aribe. Su distribución geográfica es a manera de manchones, algunas veces bastante aislados que se presentan por doquier. En la época actual la superficie total que ocupa este tipo de vegetación no llega al 1% del área total del país y en su gran mayoría se encuentra al sur del paralelo 23° N. Algunos palmares se desarrollan sobre tierras arenosas cercanas a la costa que tienen aguas freáticas disponibles para las raíces de las plantas.

En lo que respecta a su estructura los palmares pueden formar bosques hasta de 40 m de alto, mientras que el otro extremo lo constituyen matorrales de 50 a 80 cm de estatura. Algunas comunidades ofrecen una condición curiosa, pues al mismo tiempo se presentan en ellas palmeras arborescentes y otras bajas sin tronco definido o con tronco rastrero, pertenecientes a la misma especie, pueden ser muy densos y sombríos a nivel de suelo, pero hay otros abiertos y ralos con las palmas espaciadas (Rzedowski, J., 1978.).

La presencia y la distribución de muchos palmares de México están ligadas a las actividades humanas. Así, muchos son francamente secundarios, substituyendo al Bosque Tropical Perennifolio, Subcaducifolio o Caducifolio. La agricultura que se practica en áreas previamente cubiertas por palmares es muy diversa. Es interesante señalar, que en la vertiente pacífica la especie de *Cocos nucifera* (especie que se encuentra en el área de estudio), le favorecen las condiciones ecológicas en que vive.

El tipo de vegetación que se encuentra en el área colindante de los terrenos del proyecto corresponde a Palmar, un grupo de comunidades vegetales similares entre sí, debido a la predominancia de especies pertenecientes a la familia Palmae. Estas plantas representan una forma biológica tan peculiar, que cuando son abundantes prestan a la vegetación un aspecto singular, por lo que gracias a este carácter los palmares ameritan su reconocimiento como categoría sinecológica aparte.

Existen algunas especies de selva baja caducifolia palmar, las cuales serán descritas posteriormente.

Listado de especies asociadas a palmar.

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA	No. DE INDIVIDUOS
1	<i>Tabernaemontana amygdalifolia</i>	Berraco	Apocynaceae	1
2	<i>Acacia cochliacantha</i>	Binolo	Leguminosae	25
3	<i>Randia mitis</i>	Crucecilla	Rubiaceae	1
4	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamuchil	Leguminosae	6
5	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	Sterculiaceae	9
6	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	Myrtaceae	1
7	<i>Caesalpinia cacalaco</i>	Huizache	Leguminosae	2



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"

Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 16 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signatures and initials.



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8	<i>Sapium laterifolium</i>	Isa	Euphorbiaceae	8
9	<i>Cocos nucifera</i>	Palma	Palmae	226
10	<i>Coursetia glandulosa</i>	Periquillo	Leguminosae	7
11	<i>Coccoloba goldmannii</i>	Roble	Polygonaceae	3
12	<i>Solanum spp</i>	Sacamanteca	Solanaceae	2

FAUNA TERRESTRE Y/O ACUÁTICA.

En el área en cuestión se registra solo una de las regiones zoogeográficas, la zona costera, presentándose en ella especies residentes de la clase mamíferos, reptiles y aves, estas últimas se incrementan en la temporada invernal por la migración del pacífico.

El área colindante al predio se constituye por vegetación de palmar (cultivo de coco), se aplicaron diferentes métodos dependiendo de la fauna a tratar; en el caso de aves, se utilizó el método de conteo de punto ("fixes-radius point count") propuesto por Hutto, et al. (1986), el sistema fue definida por la capacidad visual, dado que el tipo de vegetación facilitaba las observaciones, para la identificación de las especies, se usaron las guías de campo de Peterson y Chalif (1973), American Bird Conservancy (1997) y binoculares de alta resolución. En palmar se recorrieron 2 transectos de 1 Km. cada uno, con 4 estaciones de observación, en las que se registraron las especies de aves durante 20 minutos en un punto fijo cada 200 m.

En el caso de mamíferos se utilizó el método de estaciones olfativas (Scent-Station) propuesto por Conner, M.C. (1983); en el área de palmar se realizaron 2 transectos de 200 m. con 5 estaciones olfativas cada 50 m. una de la otra, estas consisten en trazar círculos de un metro de diámetro aproximadamente con tierra cernida, en este caso no fue necesario, ya que el suelo de la zona de palma es arenoso solo se limpió la vegetación existente con un rastrillo y con un cepillo para alisarlo, después de esto se coloca en el centro un atrayente (sardina y fruta), para provocar que los animales se acerquen a olfatear y dejen impresos sus huellas, que posteriormente se identificarán.

Listado de especies existentes en el área colindante de los terrenos del proyecto.

Aves

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	HABITO ALIMENTICIO	IMPORTANCIA	DISTRIBUCIÓN	STATUS
Accipitridae	Gavilán pechirrufo menor	Accipiter striatus	Rapaz	Depredador, cinegética y ornato	En todo el estado	Amenazada migratoria
Cathartidae	Zopilote Aura Común	Coragyps atratus Cathartes aura	Carroñeros	Ecológica, depredadores carroñeros	En todo el estado	Abundantes y residentes
Columbidae	Paloma ala blanca	Zenaida asiática	Insectivora, semillera, y frugivora	Alimenticia, ornato y cinegética	Sur del estado, en áreas abiertas, ciudades y	Abundantes y residentes.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 17 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

					campos de cultivo.	
Corvidae	Cuervo mexicano	Corvus imparatus	Insectívoros y frugívoros.	Ornato	Selva caducifolia	Abundante y residente
Falconidae	Caracara común	Polyborus plancus	Rapaz	Ecológica, depredador.	En todo el estado	Abundante, residente y/o visitante
Haematopodidae	Ostrero negro	Haemantopus bachmani	Omnívoro	Cinegético.	En toda la costa del estado.	Abundante y visitante.
Icteridae	Zanate mexicano	Quiscalus mexicanus	Frugívoro insectívoros	Plaga agrícola depredador.	En todo el estado	Abundantes y residentes.
Mimidae	Cenzontle	Mimus Polyglottos	Semillero e Insectívoro.	ornato	En todo el estado	Abundante, residente parcial y migratorio.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	HABITO ALIMENTICIO	IMPORTANCIA	DISTRIBUCIÓN	STATUS
Picidae	Carpintero pechileonado desértico	Melanerpes Uropygialis	Insectívoros	Ornato	En tierras bajas del pacífico.	Abundante y visitante.
Trochilidae	Amazilia Alicastaña Amazilia Canela	Amazilia Beryllina Amazilia rutila	Insectívoro y melífero.	Ecológica, polinizador	En partes bajas de selva y ciudades.	Abundante, parcialmente migratorio.
Tyrannidae	Tirano tropical común Luis Bienteveo	Tyrannus Melancholicus Pitangus sulphuratus	Insectívoro		Selva Baja matorrales de la vertiente del pacífico	Abundantes y residentes

Mamíferos.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	HABITOS ALIMENTICIOS	IMPORTANCIA	DISTRIBUCION	STATUS
Canidae	Coyote	Canis latrans	Omnívoro, carroñero	Cinegético, ornato, medicinal, depredador.	En todo el estado.	Abundante residente y/o visitante
Didelphidae	Tlacuache	Didelphys virginiana	Omnívoro	Alimenticia, medicinal.	En todo el estado.	Abundante, residente.
Leporidae	Liebre	Lepus Alleni	Omnívoro	Alimenticio cinegético, ornato .	En todo el estado.	Abundante residente y/o visitante.
Rodentia	Rata	Ratus ratus	Omnívoro	Plaga y presa.	En casi todos los hábitat.	Abundante y residente.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 18 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures and initials]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Reptiles.

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	HABITOS ALIMENTICIOS	IMPORTANCIA	DISTRIBUCIÓN	STATUS
Iguanidae	Iguana negra	Ctenosaura pectinata	Insectívora, herbívoro y omnívoro.	Cinegético, ornato, depredador y presa.	En todo el estado, preferentemente en zonas rocosas.	Amenazada, residente.
Phrynosomatidae	Roño espinoso Roño	Sceloporus horridus Urosaurus bicarinatus	Insectívoros	Ecológica, depredador	En todo el estado.	Abundante, residente
Polychridae	Chipoyo	Anolis Nebulosus	insectívoro	Ecológica, depredador	En todo el estado.	Abundante residente.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la evaluación de los impactos de este proyecto se realizó tomando como base el método de la matriz de Leopold (Leopold et. al., 1971). La matriz específica para este proyecto, cuenta con veintisiete (27) actividades de desarrollo del proyecto (representadas por filas) correspondientes a sus cuatro etapas, que puedan causar impacto al ambiente. Por otro lado, en las columnas se ubicaron cuarenta y nueve (49) atributos ambientales agrupados como efectos sobre los factores ambientales fisicoquímicos, ecológicos, estéticos y socioeconómicos. Los impactos identificados será la remoción de la capa superficial de suelo y vegetación herbácea, en una distancia de 6.727 Km, durante las actividades de excavación, colocación de línea de tuberías, así como una inadecuada disposición de los aceites utilizados por el equipo de construcción podrían presentar impacto al suelo, afectación a la calidad del aire por el empleo de maquinaria y equipo, se generaran residuos sólidos como basura de origen doméstica y podrían provocar la proliferación de fauna nociva para la salud humana y generación de residuos líquidos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**, a continuación se describen las más relevantes:
- Una vez colocada la tubería, se depositará el suelo del lugar de extracción (sitio original), se respetarán los niveles y topografía natural.
 - Se sembrará pasto nativo a lo largo de toda la línea, para evitar erosión del suelo.
 - La superficie a cubrir con pasto será de 1m de ancho y 6.7Km de largo, equivalente al polígono del proyecto.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 19 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

b) Usar combustibles adecuados y de calidad.

- La prevención y control de las emisiones depende de la aplicación de un correcto plan de mantenimiento, donde se afine plenamente el motor y se utilicen combustibles de alta calidad. Otro aspecto que debe considerarse es mantener encendidos los motores únicamente el tiempo necesario, evitando su operación sin necesidad.
- Mantener los motores encendidos solamente el tiempo necesario.
- Uso de filtros para ruido
- Uso de motores solamente el tiempo necesario.
- Uso de barreras físicas temporales.

c) Recomendar a los trabajadores el uso de los materiales estrictamente necesarios.

- Separar los residuos orgánicos e inorgánicos.
- Disponer los residuos en áreas autorizadas, entregando para su reciclamiento o reúso lo que así proceda.

d) Colocación de barreras físicas durante las excavaciones.

- Colocar avisos que informen y permitan evitar entrar al área o protegerse.
- Uso de filtros para polvo por los trabajadores.

e) Humedecer previamente la superficie de suelo sobre la que se trabajará.

- Realizar los trabajos con sumo cuidado reduciendo la generación de polvo.
- Utilizar maquinaria de modelo reciente, con certificación de pruebas de emisiones.

f) Utilizar sanitarios portátiles.

- Sensibilizar al personal para su utilización.
- Garantizar que la empresa responsable disponga de los residuos en tiempo y lugares adecuados.
- En la medida de lo posible descargar los residuos en una planta de tratamiento de aguas residuales.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 20 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

FACTORES AMBIENTALES	ESCENARIOS		
	SIN PROYECTO	CON PROYECTO	CON PROYECTO APLICANDO MEDIDAS DE MITIGACION
AGUA	Los cuerpos de aguas superficiales y corrientes subterráneas no presentan ningún cambio en su medio físico e hidrodinámica.	Por las características técnicas del proyecto y tamaño de éste no genera interrupciones de corrientes superficiales ni tampoco afecta corrientes subterráneas. Por lo que no se deriva efecto significativo sobre el recurso agua. La profundidad de la excavación no hace contacto al manto freático que presenta profundidad mínima de 6m. Tampoco interrumpe corrientes subterráneas ni superficiales.	El proyecto presenta riesgos de afectación a la calidad de agua, únicamente por aguas residuales domésticas derivadas de las actividades de la etapa de construcción. Para mitigar este efecto las empresas constructoras contratarán el servicio sanitario móvil y los residuos serán depositados en lugar autorizado por el municipio de Mazatlán, Sinaloa.
SUELO	Los suelos corresponden a las áreas laterales de la carretera estatal El Walamo-Los Pozos. Por el tipo de uso se mantiene libre de vegetación y/o usos productivos en toda el área correspondiente al derecho de vía. Pueden considerarse suelos impactados por vía de comunicación.	La introducción de línea de agua, implica la remoción de suelo en una distancia de 6.7Km a una profundidad máxima de 2m y ancho de línea de 1m. Lo que significa una remoción aproximada de 13,400m ³ de suelo, que será devuelto a su lugar en la medida que se avance el tendido de la línea. No se considera aplicar materiales extraños a excepción de la tubería. No se considera impacto significativo sobre suelo ya que este se deposita en su lugar.	La introducción de línea implica la remoción temporal de un volumen aproximado a los 13,400m ³ de suelo. Este material se colocará nuevamente en su sitio original, por lo que no implicará mayor impacto al recurso, aunque la exposición de éste a corrientes de viento y movimiento de maquinaria puede generar acarreo por vientos, en volúmenes que no se consideran significativos para afectar la calidad del recurso.
AIRE	El área del proyecto se ubica en zona rural, con actividades colaterales a la vía de comunicación de pequeñas áreas de cultivo agrícola y áreas de vegetación	La construcción del proyecto requerirá del uso de maquinaria de construcción, especialmente de excavadoras y unidades de transporte. El equipo deberá	Durante la etapa de construcción existe el riesgo de emisión de partículas contaminantes, tanto por la operación de las máquinas como por el movimiento y





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	<p>secundaria regional. Aunque no existen indicadores de calidad, puede considerarse que este recurso no presenta alteraciones debidas a la actividad humana y/o fenómenos naturales extraordinarios.</p>	<p>operar en condiciones técnicas que indican las normas relativas a la emisión de ruidos, humos, vapores y partículas. Por lo que se estima que las emisiones no son significativas para modificar la calidad del aire. Considerando además que las actividades se hacen al aire libre, por lo que no habrá acumulación de emisiones.</p>	<p>transporte de materiales. Las unidades de transporte de material serán cubiertas con lonas o manto protector para evitar el efecto de polvos y partículas generadas por corrientes de viento y movimiento de equipo.</p>
<p>FLORA Y FAUNA</p>	<p>El proyecto se encuentra ubicado entre los límites de los sitios RAMSAR y AICA, denominado Huizache-Caimanero. Por lo que la fauna típica de aves corresponde a las especies comunes del sistema lagunar costero subtropical. En tanto que otras especies terrestres y acuática se asocian a este sistema y a la flora de vegetación de selva baja caducifolia y manglar.</p> <p>El sitio del proyecto se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica #33 Llanura Costera de Mazatlán del Ordenamiento Ecológico General del Territorio y Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 03, del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) de la Zona Costera del Municipio de Rosario, Sinaloa, que le define como zona compatible con las siguientes actividades productivas: acuicultura, ganadería extensiva, asentamientos humanos, turismo, espacios de recreación, equipamiento e infraestructura, industria de la transformación y barra de amortiguamiento.</p>	<p>Derivado de las obras e instalaciones no se esperan efectos significativos sobre flora y fauna, ya que no invade cuerpos de agua ni tampoco afecta áreas de vegetación natural y cultivos agrícolas.</p>	<p>La obra no afecta áreas cubiertas con vegetación o cuerpos de agua, por lo que no se estima afectación a éstos recursos, en el caso de localizar especies terrestres durante las actividades de construcción éstas serán devueltas a su medio natural en los terrenos colindantes a la línea del proyecto.</p> <p>Debido a que el proyecto Introducción de línea conductora de agua, de uso urbano, es complementario al proyecto denominado: Caimaneros, Marina-Golf-Playa, El Rosario Sinaloa, las actividades de protección y manejo de especies de fauna silvestre se apegarán a las condicionantes de la MIA-R, señalado en el Capítulo IV, inciso 11 de ésta información complementaria.</p>



[Handwritten signatures and initials]



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<p>SOCIOECONOMICO</p>	<p>En las áreas colaterales del proyecto se desarrollan actividades agrícolas, y pesquería rívereffa en el cuerpo de la Laguna Huizache-Caimanero.</p>	<p>El proyecto generará un flujo de inversión en materiales de construcción y tubería que será derramado en el sector comercial de la industria de la construcción, a beneficio de la economía regional. Además generará temporalmente ocupación de mano de obra en la que se integrará habitantes de la región. A mediano plazo el proyecto contribuirá al desarrollo regional al integrarse como condición básica para la operación del proyecto turístico Caimaneros, Marina-Golf-Playa, El Rosario, Sinaloa.</p>	<p>El tamaño del proyecto no se considera de impacto socioeconómico que afecte las relaciones laborales y/o actividades económicas en la región, aunque se considera benéfico su impacto en generación de empleo temporal y derrama económica en la industria de la construcción.</p>
------------------------------	--	--	---

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la Promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL

El sitio del proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 03, por lo que el proyecto es compatible con la construcción de infraestructura turística, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) de la Zona Costera del Municipio de Rosario, Sinaloa.

El sistema ambiental del área de influencia del proyecto "Introducción de línea conductora de agua, de uso urbano", se ubica dentro de la Región Hidrológica no. 11, Cuenca C (Río Baluarte), Subcuenca g (Caimanera).

El área específica de influencia del proyecto, se ubica en la porción noroeste de la subcuenca g, corre paralelo a la carretera local El Walamo-Los Pozos, y se establecen en el derecho de vía de ésta rúa, por lo que no afecta derechos de propiedad, ni tampoco intercede con el uso actual del suelo.

FLORA

Para la realización del presente trabajo se llevó a cabo una visita de campo, efectuándose el muestreo Sistemático al Azar (Carrillo, E. G., 1989); para efectos de cuantificación de la vegetación existente se





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

realizaron 40 sitios de muestreo en cuatro líneas, que constituye aproximadamente el 1.275% de la superficie total de Palmar en el predio. Los sitios son circulares con un radio de 17.84 m. (1000 m²), tomando líneas al azar con la ayuda de una brújula, teniendo una separación de 100, 150 y 200 m un sitio de otro, para tener una muestra representativa del terreno a que consiste en tomar líneas al azar en grados con ayuda de una brújula, después se realizó un conteo por categorías diamétricas de todas las especies, DAP (diámetro a la altura del pecho a 1.30 m), altura y cobertura de los individuos en cada sitio.

FAUNA.

Estudio de fauna.

En el área en cuestión se registra solo una de las regiones zoogeográficas, la zona costera, presentándose en ella especies residentes de la clase mamíferos, reptiles y aves, estas últimas se incrementan en la temporada invernal por la migración del pacífico.

Metodología.

Para la realización del presente trabajo se hicieron recorridos en el área colindante al proyecto, con el fin de conocer los tipos de vegetación que la conforman y así estructurar la metodología en base al ecosistema, esto con la finalidad de estimar la abundancia, distribución y densidad relativa, de las especies de fauna existentes en el lugar.

El área colindante al predio se constituye por vegetación de palmar (cultivo de coco), se aplicaron diferentes métodos dependiendo de la fauna a tratar; en el caso de aves, se utilizó el método de conteo de punto ("fixes-radius point count") propuesto por Hutto, et al. (1986), el sistema fue definida por la capacidad visual, dado que el tipo de vegetación facilitaba las observaciones, para la identificación de las especies, se usaron las guías de campo de Peterson y Chalif (1973), American Bird Conservancy (1997) y binoculares de alta resolución. En palmar se recorrieron 2 transectos de 1 Km. cada uno, con 4 estaciones de observación, en las que se registraron las especies de aves durante 20 minutos en un punto fijo cada 200 m.

En el caso de mamíferos se utilizó el método de estaciones olfativas (Scent-Station) propuesto por Conner, M.C. (1983); en el área de palmar se realizaron 2 transectos de 200 m. con 5 estaciones olfativas cada 50 m. una de la otra, estas consisten en trazar círculos de un metro de diámetro aproximadamente con tierra cernida, en este caso no fue necesario, ya que el suelo de la zona de palma es arenoso solo se limpió la vegetación existente con un rastrillo y con un cepillo para alisarlo, después de esto se coloca en el centro un atrayente (sardina y fruta), para provocar que los animales se acerquen a olfatear y dejen impresadas sus huellas, que posteriormente se identificarán.

A partir del transecto de 200 m, se recorrieron 250 m hacia ambos lados de la muestra, peinándose un área aproximada de 100,000 m² x 2 =20 has., constituyendo aproximadamente el 5 % de la superficie total de palmar., esto con la finalidad de registrar todo tipo de evidencias, que nos indicaran las especies que se encontrarán en el lugar.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 24 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las estaciones olfativas se mantuvieron activas por 2 noches seguidas, revisándose por la mañana, se procedió a la recolección de excretas e impresión en yeso de las huellas encontradas en cada una de las estaciones, posteriormente se borraron todas las evidencias en las trampas y se colocó nuevamente alimento para activarlas y seguir el mismo procedimiento dos días después. Las impresiones de las huellas y excretas se etiquetaron y se guardaron en bolsas de papel, para posteriormente llevar a cabo la revisión bibliográfica de artículos y libros relacionados con el estudio.

Las huellas registradas se identificaron siguiendo los criterios propuestos por Aranda (1981).

Para la estimación poblacional de reptiles se utilizó el método de conteo físico por el día, propuesto por Villarreal (1999), que consiste en hacer transectos libres al azar, y recorridos por varios días, en las mismas horas y lugares, en este caso se utilizaron los mismos puntos que en mamíferos y un muestreo exclusivamente para reptiles de 1km de largo; para la identificación de las especies se requirió de guías como la de Beheler, Wayne y Knopf (1979) y el Manual de identificación de reptiles, de Bautista (1994) y binoculares, en algunos casos se capturaron las especies que a simple vista no eran identificadas, se registraron las características y se liberaron, para esto se utilizaron guantes de carnaza y un lazaperros.

METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Caracterización de impactos.

Los impactos esperados son:

- Ambientales.
- Económicos.
- Sociales.

La evaluación de los impactos de este proyecto se realizó tomando como base el método de la matriz de Leopold (Leopold et. al., 1971). La matriz específica para este proyecto, cuenta con veintisiete (27) actividades de desarrollo del proyecto (representadas por filas) correspondientes a sus cuatro etapas, que puedan causar impacto al ambiente. Por otro lado, en las columnas se ubicaron cuarenta y nueve (49) atributos ambientales agrupados como efectos sobre los factores ambientales fisicoquímicos, ecológicos, estéticos y socioeconómicos.

El número y tipo de actividades (filas) y atributos (columnas) fueron seleccionados basándose en evaluaciones preliminares mediante:

- a) Cuestionario de aspectos ambientales cuyas respuestas se obtuvieron del proponente y personas relacionadas con el proyecto, los cuales proporcionaron información básica derivada del conocimiento del sitio.
- b) Estudios de campo.
- c) Consulta bibliográfica sobre el área, principalmente.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 25 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A partir de la matriz general, se estructuró la matriz genérica del proyecto, específica para esta área y proyecto, se llenaron las celdas con los símbolos que califican los impactos en cuanto a su magnitud (mayor o menor) y carácter (positivo o negativo). (Ver tabla de calificación de impactos.)

Posteriormente se describieron cada uno de los impactos identificados y se procedió a calificar los acumulados en cada una de las veintisiete acciones del proyecto en términos de su temporalidad (periodo del tiempo), intensidad (grado de significancia), ámbito (área de influencia), frecuencia de la ocurrencia, margen de mitigación y reversibilidad.

Posteriormente se examinó la matriz específica del proyecto para identificar los efectos adversos en que fuera posible implementar alguna medida de mitigación, modificándolos en la matriz de acuerdo a la siguiente clave:

ESCALA DE PONDERACIÓN

POSTIVOS	1 = BAJO	2 = MODERADO	3 = ALTO
NEGATIVOS	-1 = BAJO	-2 = MODERADO	-3 = ALTO

Una vez identificados, calificados y descritos los posibles impactos al ambiente y seleccionados los efectos adversos mitigables, se procedió a enlistar las medidas de mitigación para los impactos negativos, medidas preventivas para los impactos no determinados y recomendaciones para acentuar los impactos positivos al ambiente ó mitigar los impactos.

- Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... , por lo que considera que las medidas propuestas por la Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
- Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **Promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.
- Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 26 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I, IX y X y 30, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II y III, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5, incisos A) fracción IV, Q) primer párrafo y R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto **"Introducción de Línea Conductora de Agua de Uso Urbano"**, representada por el **Lic. Sergio Arredondo López**, en su calidad de Representante Legal, con pretendida ubicación sobre la Carretera El Walamo - Los Pozos, sobre su margen poniente, en el Km. 9+100, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **30 años** para llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 5**.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **Promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en los artículos 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:La **Promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **Promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Manejar los Residuos Peligrosos Generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que el **Promovente**, deberá:
 - a) **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta **DFSEMARNATSIN** en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
3. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 28 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



Handwritten signatures and initials.



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
4. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
5. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **Promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- b) Capturar, perseguir, molestar o perjudicar en cualquier forma a los ejemplares de las especies de tortuga marina que aniden y se reproduzcan en ellas, así como recolectar, poseer y comerciar con sus huevos o sus productos.
- c) En las zonas de reserva y en sitios de refugio, la destrucción o alteración del medio natural que hace posible la anidación y reproducción de la tortuga marina.
- d) Llevar a cabo actividades con alta generación de ruido durante la temporada de anidación de la tortuga marina, evitar actividades durante la noche, no dirigir la iluminación artificial y el alumbrado público hacia la playa y usar tecnología lumínica que disminuya el reflejo de la misma.
- e) La afectación de cualquier índole a la avifauna que utiliza la zona como área de descanso y alimentación.
- f) Contaminar y los alrededores de las instalaciones del proyecto por residuos sólidos de cualquier tipo, por lo que la **promovente** deberá disponer de los contenedores suficientes para el acopio de los residuos sólidos generados, los cuales deberán ser trasladados para su disposición final en los basureros autorizados en el Municipio.
- g) Las descargas de aguas residuales de origen domestico a cualquier cuerpo de agua ubicado en la zona del proyecto.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"

Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.

Página 29 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OCTAVO.- La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad semestral, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **Promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **Promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **Promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **Promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 30 de 31
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



Fj
↑

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0419/17.-
CULIACÁN, SINALOA; ABRIL 25 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECIMOTERCERO.- La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar al **Lic. Sergio Arredondo López**, en su carácter de Representante Legal de la **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesus Tesera Avendaño Guerrero.- Delegado Estatal de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Biol. Carlos Castillo Sánchez- Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
C.c.p. Expediente

BITÁCORA: 25/MP-0030/10/16
PROYECTO: 25SI2016HD100
FOLIO: SIN/2016-0002783
FOLIO: SIN/2017-0000353

JALS' FJOL' JANC' DCS' HGAM'



MIA-P del Proyecto: "Introducción de línea para la Conducción de Agua"
Lic. Sergio Arredondo López; Representante Legal de la empresa
Inmuebles Donostia, S.A. de C.V.
Página 31 de 31

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



